

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2016-5936** *Aprobación y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2016 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora número: 2 del Precio Público por la participación en cursos en centros culturales, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 23 de junio de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenchea.

VIERNES, 1 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 127

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA Nº 2  
PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS EN CENTROS  
CULTURALES**

**Artículo 1.- Fundamento legal.**

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de enseñanzas especiales y la realización de determinadas actividades culturales en los diferentes centros municipales.

**Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros municipales.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción.

**Artículo 3.- Cuantía**

**3.1 Cursos Casa de la Música**

ACTIVIDADES	EMPADRONADO-AS	NO EMPADRONADO-AS
Violín/ Iniciación musical/ preinstrumental (1 hora semanal)	45€/trim	70€/trim
Lenguaje musical e instrumento (piano-violín- guitarra y flauta) (2 horas semanales)	55 €/trim	80 €/trim
CORO MUSICAL	30 €/trim	45 €/trim

**3.2 Curso Casa de Cultura**

Cursos de verano (quincenal)	Empadronados-as	No empadronados-as
	25 €	40 €

**3.3. Actividades de educación**

	Empadronados/as				No empadronados/as			
	Mes	Quincena	Semana	Día	Mes	Quincena	Semana	Día
Aula matinal	55 €	--	18 €	5 €	70 €	--€	25 €	8 €
Campus Navidad	50 €	--	--	8 €	90 €	--	--	15 €
Campus Semana Santa	30 €	--	--	8 €	60 €	--	--	15 €
Campus Verano	100 €	60 €	--	--	200 €	120 €	--	--

**3.4 Actividades en el Telecentro**

	Empadronado-as	No empadronado-as
Talleres nuevas tecnologías (10 horas)	15 €	30 €

### 3.5 Cursos y actividades especiales SERJUCO (Servicio de Juventud de Colindres)

Los cursos y actividades especiales a impartir por el SERJUCO devengarán la siguiente cuota tributaria:

TIPO DE ACTIVIDAD	DURACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	CUOTA MÍNIMA	
FORMACIÓN	CURSO	Menos de 10 horas	Los inscritos al curso abonarán el 90% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	1 €
		De 10 a 40 horas	Los inscritos al curso abonarán el 70% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	3 €
		Más de 40 horas	Los inscritos al curso abonarán el 50% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	10 €
	CHARLA O JORNADA	ACTIVIDADES NO SUJETAS			
OCIO Y TIEMPO LIBRE	SALIDAS	1 JORNADA	Los inscritos a la salida abonarán el 20% del coste de la salida/inscrito	Los inscritos a la salida abonarán el 100% del coste de la salida/inscrito	1 €
		MÁS DE UN DÍA	Los inscritos a la salida abonarán el 30% del coste de la salida/inscrito	Los inscritos a la salida abonarán el 100% del coste de la salida/inscrito	6 €

### 3.6 Campamento SERJUCO (Servicio de Juventud de Colindres)

El SERJUCO podrá organizar campamentos de verano con destino a aquellos niños cuyas edades están comprendidas entre los ocho y doce años. Los campamentos organizados por el SERJUCO devengarán la siguiente cuota tributaria:

EMPADRONADOS	65,00 €
NO EMPADRONADOS	125,00 €

### 3.7.- Cursos ADL

Concepto	Usuarios/as
Cursos ADL	Coste total del curso en función de su coste

#### Artículo 4. Gestión y cobro.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales los precios públicos por la participación en centros culturales se exigen en régimen de autoliquidación.

Los alumnos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento y el justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará esta.

VIERNES, 1 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 127

En el caso del Coro Musical, el pago podrá hacerse en las fracciones siguientes:

- Primer mes: 10 €
- Segundo mes: 10 €
- Tercer mes: 10 €

Para beneficiarse de esta posibilidad deberán seguir los siguientes trámites:

-Con la solicitud de matrícula deberán presentar la autoliquidación correspondiente al primer plazo.

-Mensualmente, con al menos tres días de antelación al inicio del mes se presentarán las autoliquidaciones correspondientes a los otros dos plazos.

**Artículo 5. Reducciones en el precio.**

5.1.- En el caso del Coro Musical se contempla una reducción del 50% de la cuantía para el cónyuge o persona unida en análoga relación afectiva, siempre y cuando convivan en la misma residencia, extremo éste que deberá justificarse mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, y los ingresos de la unidad familiar no superen:

Nº MIEMBROS UNIDAD	IMPORTE DE INGRESOS
1 miembro	Hasta S.M.I.
2 miembros	Hasta S.M.I. x 1,5
3 miembros	Hasta S.M.I. x 2
4 miembros	Hasta S.M.I. x 2,5
5 o más miembros	Hasta S.M.I. x 3

- Observaciones:

Con la solicitud deberá presentarse autorización para consulta de nivel de renta por el Ayuntamiento y solo en el caso de empadronados, así como certificado de convivencia.

5.2.- En el caso de los cursos organizados por la ADL, se contempla una reducción del 50% de la cuantía del curso para aquéllos solicitantes que se encuentren desempleados con tarjeta de demanda de empleo actualizada.

5.3.- En el caso del Campus de verano, se contempla una reducción del 25% de la cuantía del campus para aquéllos solicitantes no empadronados pero que trabajen en el término municipal de Colindres. Junto con la inscripción al campus deberá presentar certificado de empresa acreditativo de que su puesto de trabajo se desempeña en el término municipal de Colindres.

5.4.- En el caso de los cursos de la Casa de Música se contempla en caso de matriculación de más de un miembro de la unidad familiar las siguientes cuotas tributarias (se comprobará de oficio en el Padrón municipal los miembros que forman parte de la unidad de convivencia familiar y se aplicará por orden de inscripción):

**3.1 Cursos Casa de la Música**

ACTIVIDADES	CUOTA TRIBUTARIA	
Violín/ Iniciación musical/ preinstrumental (1 hora semanal)	Primer miembro	45 €/trim
	Segundo miembro	35 €/trim
	Tercer miembro	30 €/trim
	A partir del 4º miembro (inclusive)	25 €/trim
Lenguaje musical e instrumento (piano-violín-guitarra y flauta) (2 horas semanales)	Primer miembro	55 €/trim
	Segundo miembro	45 €/trim
	Tercer miembro	40 €/trim
	A partir del 4º miembro (inclusive)	35 €/trim

VIERNES, 1 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 127

**Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.**

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2016/5936

CVE-2016-5936